



*Congreso Nacional
Cámara de Senadores*

1/2

Asunción, 19 de septiembre de 2023

Senador de la Nación
Silvio Adalberto Ovelar
Presidente
Cámara de Senadores
E. _____ S. _____ D. _____

Me dirijo al Señor Presidente y, por su intermedio, a los miembros de esta Cámara a los efectos de presentar el Proyecto de Resolución "QUE SOLICITA INFORME A LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE ELECTRICIDAD (ANDE)" respecto al precio de la energía adquirida.

Hago propicia la ocasión para reiterarle mi más alta estima y consideración.

Atentamente,

Rafael Filizzola
Senador de la Nación



*Congreso Nacional
Cámara de Senadores*

RESOLUCIÓN N°...

QUE PIDE INFORME A LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE ELECTRICIDAD
(ANDE)

LA HONORABLE CÁMARA DE SENADORES DE LA NACIÓN

RESUELVE:

ARTÍCULO 1.º Pedir informe a la Administración Nacional de Electricidad (ANDE) respecto a cuanto sigue:

1. Precio en dólares americanos por MWh de la energía (garantizada y excedente, si corresponde) adquirida de la Entidad Binacional Yacyreta, en el periodo 2022-2023.
2. Precio en dólares americanos por MWh de la energía (garantizada y excedente, si corresponde) adquirida de la Itaipú Binacional, en el periodo 2022-2023
3. Precio en dólares americanos por MWh de la energía exportada, en el periodo 2022-2023
4. Con relación al punto, cantidad nombre o denominación de los mismos, potencia contratada y facturación total, en el periodo 2022-2023.
5. Si el reemplazo de la energía de Itaipu por la de Yacyretá generará sobrecostos en la provisión del servicio de provisión de energía eléctrica:
 - a. ¿Cómo será cubierto ese sobrecosto? Indicar las fuentes o los planes previstos para la financiación.
 - b. ¿Se requerirá de mayor crédito para financiar las inversiones previstas por la ANDE?

ARTÍCULO 2.º Remitir lo solicitado de manera impresa y con respaldo digital en formato de documento portátil (pdf) para las documentales y formato editable (docx, xls, csv, dta, sav, etc.) para los listados.

ARTÍCULO 3.º Otorgar un plazo de 15 días (quince días) para remitir el Informe requerido a la Cámara de Senadores, de conformidad a lo establecido en el artículo 192 de la Constitución de la República.

ARTÍCULO 4.º De forma.

S. Cruz